

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 436-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VISTOS: El Informe Técnico № 002-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial; El Informe № 797-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe № 493-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.



Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6º de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso c) MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2016-GM/MVES de fecha 03.03.2016, se resolvió Aprobar la Baja de Bienes Muebles de la MVES, que fueron considerados por la causal de: i) RESIDUOS DE APARATOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS — RAEE y II. Estado de Chatarra, cuyas características se encuentran detalladas en los Informes Técnicos N°001–2016–CP-UA-OGA/MVES y N°002–2016–CP-UA-OGA/MVES, elaborados por el Área de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 160-2016-CP-UA-OGA/MVES de fecha 30 de noviembre del 2016, el encargado del Área de Control Patrimonial solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2016-GM/MVES, en el extremo que aprobó la baja para 24 bienes por la causal de estado de chatarra, por el causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado, en relación con el valor del mismo. Acto que permitirá utilizar como disposición final la destrucción (numeral 6.2.4 literal b);

Que, mediante Informe № 797-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento ratifica el pedido de modificación de la Resolución de Gerencia Municipal №

## ADMINISTRACIÓN Nº 436-2016-OGA/MVES

20-2016-GM/MVES, efectuado por el encargado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe Nº 493-2016-OAJ/MVES de fecha 13 de Diciembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, en el sentido que resulta procedente la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 20-2016-GM/MVES de fecha 03.03.2016, en el extremo del Artículo Primero que aprueba la Baja de Bienes Muebles de la MVES, que fueron considerados por la causal de II. Estado de Chatarra, por lo precisado en la causal establecido en el numeral 6.2.2 Literal c) de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se faculta a la Oficina General de Administración Aprobar el Alta y Baja de bienes de la Municipalidad de Villa El Salvador, por lo que en virtud a esta prerrogativa esta Gerencia se encuentra facultada para efectuar la Modificación de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 20-2016-GM/MVES, que aprobó la Baja de los bienes de la Municipalidad de Villa El Salvador, esto en razón de que la Gerencia Municipal, a la fecha no cuenta con atribuciones para aprobar Alta y Baja de Bienes de la entidad;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 493-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° numeral 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 014-2016-ALC/MVES.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2016-GM/MVES de fecha 03 de marzo del 2016, en el extremo que aprobó la baja de los bienes de la Municipalidad de Villa El Salvador, que fueron considerados por la causal de ii). Estado de Chatarra; quedando redactado el referido Artículo de la siguiente manera:

> ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que han sido considerados por la causal de: 1) RESIDUOS DE APARATOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS - RAEE y ii) MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, cuyas características se encuentran detalladas en los Informes Técnicos №001-2016-CP--UA-OGA/MVES y №002-2016-CP-UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2016-GM/MVES de fecha 03 de marzo del 2016, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ZANABRIA LIMACO

FOLIO: